



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008  
PIEZA SEPARADA “INFORME UDEF-BLA N° 22.510/13”**

**AUTO**

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por auto de este Juzgado de fecha 7.03.13, dictado en el marco de las Diligencias Previas 275/08 seguidas en el mismo, se acordó en su Parte Dispositiva incoar la presente Pieza Separada sobre la base de los argumentos que en dicha resolución se expresaban y que se dan aquí por reproducidos.

**SEGUNDO.-** En fecha 15.03.2013 por medio de auto dictado al efecto, se acordó, entre otras disposiciones, reiterar el oficio dirigido por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada en el marco de las Diligencias Informativas 1/2013 de dicha Fiscalía al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT, Subdirección General de Aplicaciones en lo relativo a facilitar a este Juzgado en formato electrónico diversa información, entre la que se encontraba las “relaciones” de los ejercicios 1990 a 2005.

**TERCERO.-** Mediante oficio y nota aclaratoria con entrada en este Juzgado en fecha 26.03.2013, el Gabinete de la Directora General de la citada AEAT puso en conocimiento del Juzgado que la obtención de dicha información, al no tratarse de información directa de modelos tributarios, sino de información “cruzada” resultante de declaraciones de terceros, era un proceso laborioso y que por tanto se iba a demorar la remisión de la misma.

**CUARTO.-** Por el Ministerio Fiscal en el día de la fecha se remite informe vía fax a este Juzgado en que se interesa, para obtener la información que obre en su poder sobre los ingresos y pagos en las relaciones del Partido Popular con terceros, que se solicite a la **Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria las imputaciones de cobros y pagos realizados por terceros al Partido Popular en los ejercicios 1990 a 2005, ambos inclusive.**

**CUARTO.-** Igualmente interesa el Ministerio Público que se solicite el **Gabinete de la Dirección General de la AEAT, la aportación de testimonio de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2008, presentadas por el Partido Popular, interesando que se aporte certificación del contenido de dichas declaraciones, para el caso que se hubiera aportado de forma telemática, o certificación negativa, para el caso de no haber presentado declaración.**

**QUINTO.-** Asimismo, en auto de fecha 22.03.2013 se acordó solicitar al Tesorero del Partido Popular que remitiera al Juzgado la contabilidad auxiliar que recogiera las cuentas de Gastos de Representación, Donativos y Tesorería, correspondiente a los ejercicios de 1990 a 2011. Igualmente en el marco de la presente causa, el Tribunal de Cuentas ha remitido a la causa en diversas fechas, a requerimiento tanto de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada como del propio Juzgado las cuentas presentadas a dicho Organismo por el Partido Popular desde los años 1990 a 2011.

**SEXTO.-** El Ministerio Fiscal, en el informe ya mencionado, recibido en el día de hoy, vía fax en el Juzgado, interesa que, dado que el **Partido Popular** no ha remitido la contabilidad consolidada de la sede central con las de sus sedes territoriales, ni dichas cuentas han sido remitidas, al carecer de ellas, por el Tribunal de Cuentas, se requiera a dicha formación política a que aporte a la causa **los libros del mayor y diario correspondientes a los siguientes ejercicios y sedes territoriales:**

- 1997,1998 y 1999 – Galicia.
- 1998 a 2001, 2004 y 2007 – Málaga.
- 2004, 2007 y 2008 – Cantabria.
- 2004 y 2008 – Sevilla.
- 2008 – La Rioja.
- 2007 – Cataluña.

Igualmente interesa el Ministerio Público que se requiera al **Partido Popular** a que aporte a la causa, **de la cuenta del mayor titulada “Gastos de Representación” y del período 2004 a 2012, el soporte documental, incluidas las órdenes de transferencia bancaria, de las anotaciones contables acreditativas de los pagos.**

Finalmente, interesa que se aporte a las presentes actuaciones **información de los registros de entrada – día, mes, año y persona a visitar en su sede central de la Calle Génova de Madrid, en el período 2001 a 2008, de las siguientes personas, todos ellos imputados/querrellados en la presente Pieza Separada:**

- **Alfonso García – Pozuelo Asins.**
- **Juan Miguel Villar Mir.**
- **José Luis Sánchez Domínguez.**
- **José María Mayor Oreja.**
- **Manuel Contreras Caro.**
- **Luis Fernando del Rivero Asensio.**
- **Juan Manuel Fernández Rubio.**
- **Antonio Vilela Jerez.**

**SÉPTIMO.-** En fecha 29.04.2013 tuvo entrada en el Juzgado informe con registro de salida 39.199/13 UDEF – BLA, procedente del Grupo XXI de la Brigada de Blanqueo de Capitales del Cuerpo Nacional de Policía en que interesaba, tras una extensa argumentación, la práctica de diversas diligencias, entre las que se encontraba la toma de declaración a D. Luis Molero (cajero del Partido Popular) y Doña Milagros Puente (jefa del Departamento de Contabilidad de la citada formación política); el requerimiento a diversas sociedades de información sobre las adjudicaciones públicas que hubieren recibido; la remisión del modelo 347 (operaciones con terceros) por parte de la AEAT de diversas sociedades; y finalmente, el requerimiento a la sociedad **Obrascon Huarte Lain (OHL)** del valor de adjudicación de cinco contratos adjudicados a dicha empresa por la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio de 2005, al no constar dicho dato en la información ya facilitada por la citada entidad. **Esta última información**, requerida a dicha empresa por resolución de fecha 10.05.2013, a través de la representación procesal de Juan Miguel Villar Mir, **ya ha sido aportada a la causa** por la citada empresa en fecha 14.05.2013 (folios 2983 a 2985).

**OCTAVO.-** Evacuado traslado por el Ministerio Fiscal de dicho informe, y dado que las declaraciones testificales de las dos personas mencionadas en el hecho anterior, se han celebrado en fecha 23.05.2013, el Ministerio Fiscal, en el informe ya mencionado, no obstante, informa que procede librar los despachos correspondientes para que se aporte a la causa la documentación interesada por la Autoridad policial, con excepción de la entidad **METROVACESA S.A.**, sobre

la que se aportó el informe con registro de salida número 39.884/13 en fecha 30.04.2013 en que se desvinculaba en principio a la misma de la investigación objeto de las presentes actuaciones.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: *“El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales”*.

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue. Todo ello a la luz de la doctrina jurisprudencial sentada, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2006 (con cita de otras anteriores, así como de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio y 20 de noviembre de 1989, y 27 de septiembre y 19 de diciembre de 1990), que precisa que en el juicio sobre la admisión o inadmisión de las diligencias probatorias interesadas al juzgador debe ponderarse si el medio probatorio interesado es: a) pertinente, en el sentido de concerniente o atinente a lo que en el procedimiento en concreto se trata, es decir, que “venga a propósito” del objeto del enjuiciamiento, que guarde auténtica relación con él; b) necesario, pues de su práctica el Juzgador puede extraer información de la que es menester disponer para la decisión sobre algún aspecto esencial, debiendo ser, por tanto, no sólo pertinente sino también influyente en la decisión última del Tribunal; y c) posible, toda vez que al Juez no le puede ser exigible una diligencia que vaya más allá del razonable agotamiento de las posibilidades para la realización de la prueba que, en ocasiones, desde un principio se revela ya como en modo alguno factible.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, en aplicación de la Jurisprudencia anteriormente aludida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 299, 311, 777 y concordantes de la LECrim., como ampliación de todas las diligencias que han venido siendo acordadas en el marco de la presente causa, las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal resultan pertinentes, necesarias e idóneas a los fines de la presente investigación, al objeto de indagar sobre los diferentes apuntes contables que aparecen en los soportes documentales investigados y obrantes en la presente Pieza Separada, así como de establecer las consecuencias de índole jurídico – penal que de aquellos pudieran derivarse, por si los hechos investigados pudieran ser constitutivos de un delito contra la hacienda pública de los artículos 305 y siguientes del Código Penal, y, en su caso, de los restantes ilícitos penales enunciados en el auto de fecha 11.03.2013 por el que fue admitida a trámite la querrela interpuesta por Izquierda Unida y otros, posteriormente acumulada a la presente Pieza.

El conjunto de diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal y que se acordarán en los términos que se dirán en la parte dispositiva, atendida la posibilidad de su realización efectiva, aparece especialmente justificado una vez celebradas declaraciones testificales y declaraciones en concepto de imputado entre los días 20 de Mayo y 29 de Mayo del corriente y a la vista de su resultado, derivándose su pertinencia y utilidad para los fines de la presente instrucción, bien de la necesidad de completar determinada información requerida previamente a la AEAT o al Partido Popular (diligencias numeradas con los ordinales 1º, 2º y 3º de la parte dispositiva), bien de las declaraciones vertidas en sede judicial por testigos e imputados en las comparecencias precitadas (diligencia numerada con el ordinal 4º), o bien, por último, en virtud de la propuesta de diligencias que ha interesado el Grupo XXI de la UDEF-BLA en el informe 39.206/13 de 29.04.2013, (diligencias numeradas con los ordinales 5º y 6º de la parte dispositiva), en los términos informados por el Ministerio Fiscal en su dictamen antecedente, si bien debiendo concretarse el requerimiento a las diferentes sociedades que se dirán en los apartados 5 y 6 de la

parte dispositiva al mismo período temporal que fuera acordado en el auto de 11.03.2013 de admisión a trámite de la querrela, operando dicha concreción temporal las oportunas correcciones en relación a las sociedades que habrán de ser destinatarias de los requerimientos judiciales.

En virtud de lo expuesto,

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Librar oficio a la **Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** a fin de que remita a este Juzgado información sobre las **imputaciones de cobros y pagos realizados por terceros al Partido Popular (NIF G-28570927)** en los ejercicios 1990 a 2005, ambos inclusive.

2.- Librar oficio al **Gabinete de la Dirección General de la AEAT**, a fin de que remita a este Juzgado el **testimonio de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2008, presentadas por el Partido Popular (NIF G-28570927)**, interesando que se aporte certificación del contenido de dichas declaraciones, para el caso que se hubiera aportado de forma telemática, o certificación negativa, para el caso de no haber presentado declaración.

3.- Librar oficio dirigido a la **Tesorerera del Partido Popular** a que remita al Juzgado la siguiente información:

- a. **Los libros del mayor y diario correspondientes a los siguientes ejercicios y sedes territoriales:**
  - 1997,1998 y 1999 – Galicia.
  - 1998 a 2001, 2004 y 2007 – Málaga.
  - 2004, 2007 y 2008 – Cantabria.
  - 2004 y 2008 – Sevilla.
  - 2008 – La Rioja.
  - 2007 – Cataluña.
- b. **De la cuenta del mayor titulada “Gastos de Representación” y del período 2004 a 2012, el soporte documental, incluidas las órdenes de transferencia bancaria, de las anotaciones contables acreditativas de los pagos.**

4.- Librar oficio al **Encargado de Seguridad del Partido Popular** a fin de que aporte a las presentes actuaciones **información de los registros de entrada – día, mes, año y persona a visitar - en la sede central de la Calle Génova de Madrid, en el período 2001 a 2008, de las siguientes personas, todos ellos imputados/querrellados en la presente Pieza Separada:**

- **Alfonso García – Pozuelo Asins (DNI 22.335.453 – S).**
- **Juan Miguel Villar Mir (DNI 17.792 –J).**
- **José Luis Sánchez Domínguez (DNI 24.638.989 – D).**
- **José María Mayor Oreja (DNI 15.914.715 – A).**
- **Manuel Contreras Caro (DNI 28.881.382 – Y).**
- **Luis Fernando del Rivero Asensio (DNI 22.403.911 – W).**
- **Juan Manuel Fernández Rubio (DNI 5.607.843 – Y).**
- **Antonio Vilela Jerez (DNI 244.448 G).**

5.- Librar requerimiento a las sociedades que se expresarán a continuación a fin de que remitan a este Juzgado en relación con la eventual concesión a las mismas de adjudicaciones públicas, información sobre los contratos adjudicados por los siguientes sujetos del sector público:

- Administración General del Estado.
- Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Entidades que integren la Administración Local.
- Organismos Autónomos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Dicha información se referirá a todo tipo de contratos tanto a título de licitante individual como formando parte de una Unión Temporal de Empresas (UTE) indicando el porcentaje de participación en la misma, y la misma deberá necesariamente contener de forma tabulada y en formato digital mediante un sistema de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) los siguientes datos:

- Órgano de contratación.
- Fecha de Adjudicación.
- Fecha de Formalización.
- Importe de Licitación.
- Importe de Adjudicación.
- Provincia.
- Publicación de la Adjudicación en el Boletín Oficial correspondiente con su referencia.
- Valor de Adjudicación.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato.
- Lugar, forma y procedimiento de Adjudicación.
- Fecha y cuantía de la modificación, caso de haberse producido.

**Sociedades:**

- **SORIGUE-ACSA, CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. (CIF A85110294).**
- **SORIGUE S.A. (CIF A25007832).**
- **JOSÉ ANTONIO ROMERO POLO S.A. (CIF A25036880).**
- **LICUAS S.A. (CIF A78066487).**
- **DESPROSA S.A. (CIF A78681723).**
- **GRUPO DE EMPRESAS BRUESA S.A. (CIF A20381935).**
- **BRUESA CONSTRUCCIÓN S.A. (CIF A20060034).**
- **CYOPSA – SISOCIA S.A. (CIF A80644347).**

6.- Librar Oficio a la **Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** a fin de que facilite al Juzgado la **declaración de operaciones con terceros (modelo 347)** en formato digital mediante un sistema de reconocimiento óptico de caracteres OCR de las entidades que se relacionan a continuación:

- **AZVI S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CIF A41017088).**
- **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A. (CIF A2909428).**
- **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (CIF A28065050).**
- **ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. (CIF A28233534).**
- **JOSÉ ANTONIO ROMERO POLO S.A. (CIF A25036880).**

- SACYR VALLEHERMOSO S.A. (CIF A25036880).
- OHL (OBRASCON HUARTE LAIN) S.A. (CIF A48010573).
- FCC S.A. (CIF A28037224).
- FCC S.A. (CIF A28854727).
- FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (CIF A28541639).
- COPASA (CIF A32015844).
- COPASA 10 S.L. (CIF B31452600).
- CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. (CIF A17013863).
- RUBAU TARRES S.A. (CIF A17018813).
- URAZCA CONSTRUCCIONES S.A. (CIF A48763148).
- URAZCA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE (CIF A48903892).
- SEDESA OBRAS Y SERVICIOS S.A. (CIF A46395075).
- SEDESA CONCESIONES S.L. (CIF B97550214).
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. (CIF A08436107).
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. (CIF A28124618).
- MERCADONA S.A. (CIF A46103834).
- INGENIERÍA SALADO SUÁREZ S.L. (CIF B84348192).
- PLODER UICESA S.A. (CIF A79607313).
- SORIGUE-ACSA, CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. (CIF A85110294).
- SORIGUE S.A. (CIF A25007832).
- LICUAS S.A. (CIF A78066487).
- DESPROSA S.A. (CIF A78681723).
- GRUPO DE EMPRESAS BRUESA S.A. (CIF A20381935).
- BRUESA CONSTRUCCIÓN S.A. (CIF A20060034).
- CYOPSA – SISOCIA S.A. (CIF A80644347).

A los efectos del diligenciamiento de todos los despachos, se faculta a los funcionarios dependientes del Grupo XXI de la UDEF-BLA para intervenir en el mismo, y los mismos deberán ser cumplimentados en el plazo de DIEZ días desde su recepción.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este mismo Juzgado, y en su caso, recurso de apelación, que podrá ser interpuesto conjuntamente con el de reforma o con carácter subsidiario, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de MADRID.- Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.